

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2021-00245-00

DEMANDANTE. FRANCISCO SANCHEZ MOLINA.

DEMANDADO. JOSE GRISELDO GARCIA BAUTISTA.

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado observa que efectivamente en los autos que se han dictado dentro del proceso de la referencia, esto es, mandamiento de pago de fecha septiembre 27 de 2021, auto de fecha Noviembre cinco (5) de 2021 y auto que decretó medida cautelar de fechas Septiembre 27 de 2021, por error involuntario se anotó mal el Numero de Radicación del proceso; el numero correcto es 2021-00245-00 y nó 2021-00204-00, como erróneamente se anotó. En consecuencia y de conformidad a lo previsto en el art. 286 inciso 3º del C.G.P, se corrige el auto mediante el cual se dictó el mandamiento de pago de fecha Septiembre 27 de 2021; auto de fecha Noviembre cinco (5) de 2021, mediante el cual aclaro el mandamiento de pago y auto que decretó la medida cautelar de fecha septiembre 27 de 2021, en lo que tiene que ver con el número de Radicación del proceso, siendo el numero correcto 2021-00245-00, y nó 2021-00204-00, como erróneamente se anotó en cada uno de los autos.

En todo lo demás queda incólume cada una de las providencias.

En auto separado el despacho se pronunciará respecto a la segunda peticion de medida cautelar solicitada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021-00245-00 Estado: 164 fecha: 30 NOV 2021